JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Requiere Notificar Designa Curador ad Lítem
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario Acumulado
Ejecutante:	José Orlando Díaz Ariza
Ejecutados:	Daniel Enrique Alzáte Gutiérrez y Juan Bautista Alzáte Pérez
Radicado:	630013103003-2021-00135-00

Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Acatando lo ordenado en auto del 29-09-2022 la apoderada de José Fernando Alzáte Pérez informó la dirección física en la que puede notificarse a Eliber y Mario Alzáte Pérez herederos determinados del causante Juan Bautista Alzáte Pérez, esto es, en la Finca Bella Vista lote 2 la granja del municipio de Quimbaya.

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante a fin de que procure la notificación de los aludidos intervinientes con apego a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De otro lado, tras incluir en el registro nacional de personas emplazadas a los herederos indeterminados del citado causante no compareció sujeto alguno, razón por la que se designará curador ad lítem para ejercer su representación.

La designación recaerá sobre un profesional que ejerce habitualmente la profesión, quien deberá concurrir en forma virtual al estrado a tomar posesión del cargo encomendado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que notifique en forma personal el mandamiento ejecutivo a los herederos determinados de Juan Bautista Alzáte Pérez, estos son Eliber y Mario Alzáte Pérez en la dirección aquí anotada.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de curador ad lítem de los herederos indeterminados del causante Juan Bautista Alzáte Pérez

al abogado Francisco Javier González Ortíz[1], quien deberá comparecer en forma virtual a tomar posesión del cargo.

Líbrese comunicación al canal digital del designado, advirtiendo que el cargo es de forzoso desempeño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 161 del 12-10-2022

[1] pachogonzalez69@hotamil.com